Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-003111-042247 Id: 812730
Remitente: SUBDIRECCION DE GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA
Destinatario: TRANSPARENCIA DE LO PUBLICO
Fecha: 22-07-2026 20:04:38
Folios: 7
Anexos: 402 Documentos fisicos

Bogotá D.C, julio del 2026.

Señor
GIOVANY ALBERTO DE SAN NICOLAS SUAREZ RAMIREZ
veeduria.transparenciavtp@gmail.com
La ciudad

Asunto: Contestación petición. ID. **777824** RAD. **2026-1-003100-049542.**

De conformidad con la solicitud elevada ante el Ministerio del Interior, desde la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata, nos permitimos dar contestación a su solicitud en los siguientes términos.

1. ¿Se encuentra MASORA debidamente inscrita y activa en el Sistema Nacional de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales – SREAT? En caso afirmativo, sírvase indicar el número de registro asignado, la fecha de inscripción inicial y el historial de renovaciones

RESPUESTA: El esquema asociativo territorial denominado **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA**, identificado con NIT 800183770-1, se encuentra inscrito en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales (REAT) administrado por el Ministerio del Interior. Su inscripción se realizó mediante la Resolución No. 004 del 30 de noviembre de 2021.

Con posterioridad, mediante la Resolución No. 002 del 27 de febrero del 2023, se efectuó la actualización del EAT. El registro ha sido renovado mediante los siguientes actos administrativos: Resolución No. 001 del 12 de enero del 2024, Resolución No. 004 del 29 de enero de 2025 y Resolución No. 002 del 27 de enero de 2026, encontrándose actualmente vigente su inscripción en dicho registro.

2. ¿La Resolución N.002 del 27 de enero de 2026, expedida por la Subdirección de Gobierno y Gestión Territorial, fue adoptada conforme a los procedimientos y competencias establecidos en el Decreto 1033 de 2021? Sírvase especificar el funcionario responsable de la suscripción y si contó con el aval del Despacho del Ministro.

RESPUESTA: Es preciso señalar que todos los actos administrativos mediante los cuales se dispone el registro, la actualización o la renovación de los Esquemas Asociativos Territoriales en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales (REAT) son expedidos con fundamento en las competencias y el procedimiento establecidos en la Ley 1454 de 2011, el Decreto 1033 de 2021 y las demás disposiciones que los desarrollan, reglamentan o complementan.

Que el Decreto 1152 de 2022 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 1 numeral 3.1 modificó la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial en "Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno". Que el numeral 3.1.1. del mismo artículo modificó la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en "Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata".

Así mismo, el Parágrafo 5 del artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, delegó en la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior la función de verificar los requisitos y la revisión de los documentos presentados por los Esquemas Asociativos territoriales en el proceso de registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, así como la facultad para la expedición de los actos administrativos para su registro.

En desarrollo de dicho marco normativo, la competencia para suscribir estos actos administrativos recae actualmente en la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata, razón por la cual el acto administrativo objeto de análisis fue suscrito por la subdirectora, **ANGÉLICA MARÍA PALACIOS MARTÍNEZ**, en ejercicio de las atribuciones propias de su cargo.

En consecuencia, los actos administrativos de registro, actualización y renovación de los Esquemas Asociativos Territoriales no requieren la aprobación, el visto bueno o la suscripción del Ministro del Interior, toda vez que la competencia para su expedición ha sido atribuida a la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata, la cual ejerce dicha función de manera directa, en el marco de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

3. ¿Dicha resolución se encuentra debidamente publicada en el Sistema Único de Información Normativa – SUIN o en el Diario Oficial? En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha y medio de publicación.?

RESPUESTA: No. Los actos administrativos mediante los cuales se dispone el registro, la actualización o la renovación de los Esquemas Asociativos Territoriales no deben publicarse en el Sistema Único de Información Normativa (SUIN) ni en el Diario Oficial, por cuanto constituyen actos administrativos de carácter particular y concreto, cuyos efectos recaen sobre un destinatario determinado.

En consecuencia, la forma de publicidad y eficacia de dichos actos corresponde a su notificación personal al representante legal del respectivo Esquema Asociativo Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)–, sin que exista disposición legal que exija su publicación en el SUIN o en el Diario Oficial.

4. ¿Existen precedentes de suspensión, cancelación o investigación del registro de MASORA en el SREAT desde su inscripción inicial hasta la fecha?

RESPUESTA: No, de conformidad con el historial de actos administrativos del Esquema Asociativo Territorial, no existe evidencia sobre suspensiones, cancelaciones o investigaciones que recaigan sobre el registro.

5. ¿Cuál es el listado completo de documentos exigidos por el Decreto 1033 de 2021 para la renovación del registro de un Esquema Asociativo Territorial ante el SREAT?

RESPUESTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1033 de 2021, la renovación anual del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales (REAT) no se encuentra supeditada a un listado específico de documentos previsto en dicha norma. En efecto, dicha disposición establece que los Esquemas Asociativos Territoriales deberán renovar y actualizar su registro anualmente, conforme a los requisitos y al trámite que para tal efecto establezca el Ministerio del Interior, razón por la cual el Decreto no determina de manera taxativa los documentos que deben aportarse para dicho trámite.

En desarrollo de esta habilitación normativa, el Ministerio del Interior, a través de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata, solicita la documentación general tales como antecedentes y aquellos que aporte el Esquema si al momento de la renovación se ha generado algún cambio en el estado de este (representación legal u otros).

6. ¿MASORA allegó la totalidad de los documentos requeridos para la renovación del registro que dio origen a la Resolución N.002 de 2026? Sírvase indicar si existió alguna salvedad, condición o documento pendiente al momento de expedir la resolución?

RESPUESTA: En ejercicio de las funciones asignadas en el parágrafo 5 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el Decreto 1033 de 2021, la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata del Ministerio del Interior realizó la revisión integral de la documentación aportada por el Esquema Asociativo Territorial, así como de aquella requerida dentro del trámite de renovación del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales (REAT).

Como resultado de dicha verificación, se constató que la documentación presentada cumplía con los requisitos y condiciones establecidos para la renovación del registro, sin que se evidenciaran inconsistencias, omisiones u observaciones que impidieran la continuidad del trámite. En consecuencia, al acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y documentales exigibles, la Subdirección procedió a expedir la Resolución No. 002 del 27 de enero de 2026, mediante la cual se renovó el registro del Esquema Asociativo Territorial en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales (REAT).

7. ¿El expediente administrativo de renovación de MASORA fue sometido a un análisis jurídico y técnico previo a la expedición de la Resolución N.° 002 de 2026? En caso afirmativo, sírvase remitir copia del concepto técnico o jurídico emitido.

RESPUESTA: En efecto, previo a la expedición del acto administrativo de renovación del registro, la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata adelanta una revisión integral de la documentación allegada por el Esquema Asociativo Territorial, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en la Ley 1454 de 2011, el Decreto 1033 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia.

No obstante, dicha actuación administrativa no comprende la emisión de un concepto técnico o jurídico sobre la viabilidad, conveniencia o legalidad del Esquema Asociativo Territorial. La competencia de la Subdirección se circunscribe a verificar el cumplimiento de los requisitos documentales y normativos exigidos para el registro, la actualización o la renovación en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales (REAT), de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1033 de 2021. En consecuencia, una vez acreditado el cumplimiento de dichos requisitos, procede la expedición del correspondiente acto administrativo de renovación, sin que ello implique la elaboración o emisión de un concepto técnico o jurídico independiente.

8. ¿Se verificó la existencia y vigencia de la personería jurídica de MASORA, su patrimonio propio, los acuerdos municipales de adhesión de cada uno de los nueve

(9) municipios que la conforman, y los estatutos actualizados? Sírvase confirmar cuáles documentos reposan en el expediente.

RESPUESTA: Es preciso señalar que la verificación de los documentos a los que hace referencia la presente solicitud se realiza únicamente en el trámite de registro inicial del Esquema Asociativo Territorial, oportunidad en la cual la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 1454 de 2011, el Decreto 1033 de 2021 y las demás normas que regulan la materia.

En consecuencia, durante el trámite de renovación del registro no se efectúa una nueva revisión de la totalidad de los documentos exigidos para el registro inicial, toda vez que estos ya fueron objeto de verificación al momento de la inscripción del esquema en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales (REAT). En esta etapa, la revisión se limita a los documentos e información requeridos para la renovación y actualización del registro, así como a aquellos que reflejen modificaciones en la situación jurídica o administrativa del Esquema Asociativo Territorial, tales como el cambio de representante legal o director ejecutivo, modificaciones estatutarias, actualización del certificado de existencia y representación legal o cualquier otra variación que deba incorporarse al REAT.

Lo anterior obedece a que el trámite de renovación tiene como finalidad verificar la continuidad de las condiciones que permiten la permanencia del Esquema Asociativo Territorial en el REAT y mantener actualizada la información allí contenida, sin que ello implique repetir el procedimiento de verificación integral propio del registro inicial.

9. ¿La representación legal ejercida por el señor Fabio Ríos Urrea, en calidad de director ejecutivo, se encuentra acreditada ante el Ministerio del Interior con los documentos de designación y posesión correspondientes?

RESPUESTA: Si, de ello se dejó constancia escrita en el numeral 2 de la Resolución No. 002 del 27 de enero del 2026. Ello como consecuencia de la revisión de los documentos que allegó el representante legal del Esquema Asociativo.

10. ¿El registro en el SREAT, por sí solo, habilita a MASORA para ejercer funciones como Gestor Catastral, EPSEA, administración del CETRA (SRPA) y consultoría en gestión de regalías? ¿O se requieren habilitaciones adicionales expedidas por otras entidades competentes? Sírvase precisar el marco normativo aplicable a cada función.

RESPUESTA: Los Esquemas Asociativos Territoriales (asociación de municipios) se encuentran habilitados para la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de impacto regional y el ejercicio de funciones administrativas propias, mediante la celebración de convenios o contratos plan suscritos por los alcaldes o gobernadores, según corresponda, previa autorización de las respectivas corporaciones públicas, así como para el ejercicio de competencias concertadas entre las entidades territoriales que los integran, en el marco de un modelo de planificación conjunta que articule sus respectivos planes de desarrollo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1454 de 2011.

De igual manera, el artículo 249 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, establece que los Esquemas Asociativos Territoriales deberán encontrarse inscritos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales (REAT) como requisito para presentar y ejecutar proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, así como para acceder a los mecanismos previstos por dicha disposición para la formulación, financiación y ejecución de proyectos de impacto supramunicipal, supradistrital, supradepartamental o regional. En ese contexto, la inscripción y renovación del registro en el REAT constituye un presupuesto indispensable para el ejercicio de las facultades y beneficios que el ordenamiento jurídico reconoce a estas formas de asociación territorial.

11. ¿El Ministerio del Interior tiene conocimiento de alguna queja, denuncia, investigación disciplinaria, penal o administrativa en curso contra MASORA o sus directivos, relacionada con el ejercicio de sus funciones como EAT?

RESPUESTA: No, actualmente está subdirección no tiene conocimiento de alguna queja, denuncia o investigación en contra del esquema asociativo MASORA.

12. ¿Existe alguna restricción, observación u objeción vigente que limite la operación de MASORA o el alcance de las habilitaciones conferidas con el registro renovado?

RESPUESTA: No. Esta Subdirección no tiene conocimiento de la existencia de restricciones, observaciones, objeciones o medidas vigentes que afecten al Esquema Asociativo Territorial, por cuanto no ha sido notificada por autoridad administrativa o judicial competente de decisión alguna que establezca o informe la existencia de tales circunstancias. En consecuencia, en el ámbito de sus competencias y con fundamento en la información que obra en el expediente administrativo, no se registra antecedente alguno que permita afirmar la existencia de restricciones u observaciones de esa naturaleza.

13. Sírvase remitir copia íntegra y legible de la Resolución N.° 002 del 27 de enero de 2026, incluyendo su motivación y la relación de documentos que sirvieron de soporte.

RESPUESTA: Se remite copia integra del acto administrativo Resolución No. 002 del 27 de enero del 2026.

14. Sírvase remitir copia del expediente administrativo completo de la solicitud de renovación del registro de MASORA, incluyendo la solicitud presentada por la entidad, los documentos aportados, los conceptos técnicos y jurídicos, y el acto administrativo definitivo.

RESPUESTA: Se remite expediente administrativo.

15. Sírvase remitir copia del expediente administrativo completo de la solicitud de inscripción en el registro en el Sistema Nacional de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales – SREAT, de MASORA, incluyendo la solicitud presentada por la entidad, los documentos aportados, los conceptos técnicos y jurídicos, y el acto administrativo definitivo que habilito la inscripción.

RESPUESTA: Se remite expediente administrativo.

16. Sírvase remitir el extracto del SREAT correspondiente a MASORA, con indicación de su estado de registro, la fecha de vigencia actual y el historial completo de inscripciones y renovaciones.

RESPUESTA: Al respecto, debemos reiterar que el Esquemas Asociativo Territorial MASORA, fue registrado a través de la mediante la Resolución No. 004 del 30 de noviembre de 2021.

Con posterioridad, mediante la Resolución No. 002 del 27 de febrero del 2023, se efectuó la actualización del EAT. El registro ha sido renovado mediante los siguientes actos administrativos: Resolución No. 001 del 12 de enero del 2024, Resolución No. 004 del 29 de enero de 2025 y Resolución No. 002 del 27 de enero de 2026, encontrándose actualmente vigente su inscripción en dicho registro.

Atentamente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-003111-042247 Id: 812730
Remitente: SUBDIRECCION DE GOBIERNO Y GESTION TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA
Destinatario: TRANSPARENCIA DE LO PUBLICO
Fecha: 22-07-2026 20:04:38
Folios: 7
Anexos: 402 Documentos fisicos

ANGELICA MARIA PALACIOS MARTINEZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata
Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

Proyectó: Edinson Quintero.
Revisó:Hugo Silvera.
Aprobó: Angelica María Palacios Martinez – Subdirectora SGT.